



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), paso al despacho del señor juez, la demandada ejecutiva, radicado con el No. **940014089002-2022-00152-00**, **INFORMANDO:** Que se encuentra vencido el término otorgado en auto que antecede y no se subsanó la presente demanda. Sírvasse proveer Sírvasse proveer. -


GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria

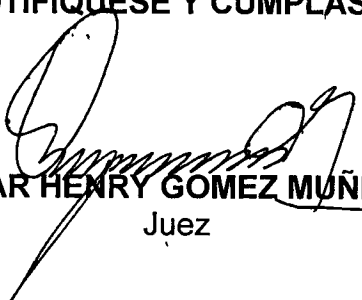
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida, Guainía, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Acorde a la constancia secretarial que antecede, evidenciándose que el presente asunto no fue subsanado, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1. RECHAZAR la anterior demanda.
2. ENTREGAR la demanda junto con sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.
3. DEJAR las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 62 Hoy, 18 de octubre de 2022


GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria